



## **RESOLUCION DIRECTORAL**

N° 265 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

22 ABR. 2025

VISTOS: El Memorandum N°0641-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 18 de marzo del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre Aprobación de Directiva N° 002-2025-DESA-DISA APURIMAC-II. "LINEAMIENTOS PARA LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS EN LOS SERVICIOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II - ANDAHUAYLAS", en mérito al Memorandum N°080-2025-DESA-DISA APURIMAC II- ANDAHUALAS; y,

### CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, correspondiendo a la Dirección de Salud Apurímac II, resolver conforme a ley;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece disposiciones sobre el manejo de residuos sólidos biocontaminados generados en el ámbito de la salud. Esta ley tiene como objetivo proteger la salud de la población, prevenir riesgos sanitarios y promover la gestión adecuada de los residuos peligrosos, incluidos los biocontaminados;

Que, según el artículo 116° - Manejo de Residuos Sólidos- de la Ley antes mencionada indica que los residuos sólidos biocontaminados, que son aquellos generados en actividades de atención médica, deben ser manejados bajo principios de segregación, almacenamiento adecuado, transporte controlado y disposición final segura. Esto está relacionado con la prevención de la propagación de enfermedades, la protección del medio ambiente y la salud pública;

Que, la Ley N.° 28611, Ley General del Ambiente, tiene como objetivo principal establecer las bases para la gestión del ambiente en el Perú, promoviendo el desarrollo sostenible, la conservación y el uso racional de los recursos naturales, así como la protección de la biodiversidad y la calidad de los ecosistemas. Su finalidad es garantizar el derecho de toda persona a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, estableciendo principios de prevención, precaución, sostenibilidad, participación ciudadana, cooperación internacional y la responsabilidad del Estado;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos: Establece el marco legal para la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el Perú, incluyendo aquellos generados en los establecimientos de salud;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM: Define los procedimientos y lineamientos técnicos para la gestión de residuos sólidos, con especial énfasis en su segregación, almacenamiento y disposición final;

Que, según la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/DIGESA: Regula el manejo de residuos sólidos hospitalarios, estableciendo procedimientos de segregación, almacenamiento, transporte y disposición final;

Que, mediante el Memorandum N°080-2025-DESA-DISA APURIMAC II- ANDAHUALAS., de fecha 27 de febrero de 2025 el Director Ejecutivo de Salud Ambiental remite informe técnico favorable para aprobación de la Directiva N°002-2025-DESA-DISA APURIMAC II, en referencia al Memorandum N°068-2025-DISA APURIMACII-AND/DEPE, adjuntando para ello 03 juegos de la Directiva N°002-2025-DESA-DISA APURIMAC II, y el Memorandum N°068-2025-DISA APURIMACII-AND/DEPE;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto Resolutivo que constituya la Aprobación de la Directiva N°002-2025/DESA-DISA APURIMAC II "LINEAMIENTOS PARA LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS EN LOS SERVICIOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II - ANDAHUAYLAS", por los fundamentos antes mencionados;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del





# RESOLUCION DIRECTORAL

N° 265 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

22 ABR. 2025

Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR, LA DIRECTIVA N°002-2025/DESA-DISA-APURIMAC II "LINEAMIENTOS PARA LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS EN LOS SERVICIOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II - ANDAHUAYLAS, correspondiente al año 2025, el mismo que como documento anexo adjunto (consta de 56 folios), forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** al Director Ejecutivo de Salud Ambiental y áreas competentes el seguimiento y cumplimiento del Plan aprobado en el artículo precedente de la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

C.c.  
D.G  
D.Ejec.  
Interesado  
Archivo.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION DE SALUD APURIMAC II  
Mag. Karina Alfaro Campos  
DIRECTORA GENERAL

DI...Resol  
RESOLUCIONES

